

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCION mediante la cual se autoriza la incorporación de Financiera Banregio, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Banregio Grupo Financiero, así como la separación de Vivir Soluciones Financieras, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Banregio Grupo Financiero, de Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca, Valores y Ahorro.- Oficio UBVA/038/2011.

Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V.

Presente

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 31, fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10, 11, 17 y 32 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 27, fracción VII Bis y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio 101.- 29 del 3 de enero de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2005, esta Secretaría autorizó a "Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V." para constituirse como sociedad controladora y operar como grupo financiero, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6o. y demás aplicables de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras. La autorización de referencia fue modificada por última vez mediante oficio UBA/224/2007 del 12 de noviembre de 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2008.
2. Mediante diversos escritos, el último de ellos recibido en esta Unidad Administrativa el 26 de noviembre de 2010, presentados por el Lic. Gerardo Jesús Gómez Garza y el Ing. Alejandro Carlos de Lascuráin Morhan, en su carácter de Secretario y Pro-secretario del Consejo de Administración de "Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V.", personalidad que tienen debidamente acreditada ante esta Unidad Administrativa, manifiestan que ese Grupo Financiero pretende escindir a Vivir Soluciones Financieras, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Banregio Grupo Financiero (antes Factor Banregio, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Banregio Grupo Financiero), creando al efecto una sociedad que tendrá el carácter de sociedad financiera de objeto múltiple.

Derivado de lo anterior, "Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V.", solicita autorización y aprobación de esta Secretaría para llevar a cabo los siguientes actos jurídicos:

- a) Incorporar a la sociedad escindida (resultante de la escisión a que se ha hecho mención) a ese grupo financiero.
 - b) Separar a Vivir Soluciones Financieras, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Banregio Grupo Financiero, de ese grupo financiero, como consecuencia de la venta de las acciones representativas de su capital social a Banco Regional de Monterrey, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero.
 - c) Como consecuencia de lo anterior, modificar el Artículo Séptimo de los estatutos sociales de "Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V.", así como el Convenio Unico de Responsabilidades.
3. En atención a la solicitud de autorización referida en el antecedente anterior, esta Secretaría, a través de la Dirección General Adjunta de Banca y Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, 11 y 17 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, mediante oficios UBVA/DGABV/808/2010 y UBVA/DGABV/809/2010 del 20 de septiembre de 2010, así como UBVA/DGABV/1043/2010 y UBVA/DGABV/1044/2010 del 30 de noviembre de 2010, solicitó la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, respectivamente.

De igual forma, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 28, fracciones XIII y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con oficios número UBVA/DGABV/810/2010 y UBVA/DGABV/1045/2010, de fechas 20 de septiembre y 30 de noviembre de 2010, respectivamente, solicitó la opinión de la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, adscrita a esta Unidad de Banca, Valores y Ahorro.

4. Esta Secretaría, por conducto de la Dirección General Adjunta de Banca y Valores, mediante diverso UBVA/DGABV/114/2011 de fecha 17 de febrero de 2011, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 28, fracciones XIII y XX del Reglamento Interior de esta Secretaría y con fundamento en el Artículo 32 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, manifestó a "Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V.", que a efecto de estar en posibilidad de otorgar, en su caso, las autorizaciones a que se refieren los artículos 10, 11 y 17 del citado Ordenamiento Legal, debía llevar a cabo las adecuaciones que se mencionan en el mismo, remitiendo la información o formulando las aclaraciones correspondientes solicitadas por el Banco de México en su oficio OFI/S33-002-2788 del 1o. de noviembre de 2010, y una vez verificado lo anterior, remitir lo siguiente:
- Primer Testimonio y tres copias simples de la escritura pública en la que conste la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Banregio Grupo Financiero, S.A. de C. V."
 - Primer Testimonio y tres copias simples de la escritura pública en la que conste la protocolización del Convenio Unico de Responsabilidades celebrado entre la Sociedad Controladora de ese grupo financiero y las entidades que lo integran.
 - Copia certificada de la escritura pública en la que conste la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Vivir Soluciones Financieras, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Banregio Grupo Financiero.
 - Copia certificada de la escritura pública en la que conste la constitución de Financiera Banregio, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Banregio Grupo Financiero.
5. Mediante escrito recibido en esta Unidad Administrativa el 3 de mayo de 2011, el Lic. Gerardo Jesús Gómez Garza, dio respuesta al oficio UBVA/DGABV/114/2010 mencionado, efectuando las adecuaciones solicitadas en el mismo y remitiendo a esta Secretaría lo siguiente:
- Primer Testimonio y tres copias simples de la Escritura Pública No. 16,366 del 5 de abril de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Mauricio Villegas Garza, Notario Público No. 122, con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral con residencia en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en la que consta la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V.", celebrada 30 de septiembre de 2010.
 - Primer Testimonio y tres copias simples de la Escritura Pública No. 16,428 del 15 de abril de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Mauricio Villegas Garza, Notario Público No. 122, con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral con residencia en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en la que consta la protocolización del Convenio Unico de Responsabilidades celebrado entre la Sociedad Controladora de ese grupo financiero y las entidades que lo integran.
 - Copia certificada de la Escritura Pública No. 16,365 del 5 de abril de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Mauricio Villegas Garza, Notario Público No. 122, con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral con residencia en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en la que consta la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Vivir Soluciones Financieras, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Banregio Grupo Financiero, celebrada 30 de septiembre de 2010.
 - Copia certificada de la Escritura Pública No. 16,367 del 5 de abril de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Mauricio Villegas Garza, Notario Público No. 122, con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral con residencia en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, que contiene la protocolización de los Acuerdos de la Escisión, en la que consta la constitución de Financiera Banregio, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Banregio Grupo Financiero.

CONSIDERANDO

1. Que el Banco de México mediante oficio OFI/S33-002-2788 del 1o. de noviembre de 2010, manifestó su opinión favorable a efecto de que esta Secretaría autorice lo solicitado, siempre y cuando se llevaran a cabo las adecuaciones señaladas en el mismo, lo cual quedó atendido como se indicó en el Antecedente 5 del presente oficio. De igual forma señaló lo siguiente:

"Por otra parte, este Banco Central estima necesario que esa Dependencia señale en la autorización que eventualmente otorgue, que la escinda:

1. *Debe sujetarse a las disposiciones emitidas por Banco de México para las instituciones de banca múltiple relativas a:*
 - a) *Operaciones activas, incluyendo en lo conducente las reglas de tarjetas de crédito;*
 - b) *Administración de tarjetas no bancarias;*
 - c) *Régimen de admisión de pasivos y de inversión para las operaciones en moneda extranjera;*
 - d) *Posiciones de riesgo cambiario;*
 - e) *Operaciones de préstamo de valores, respecto de las cuales sólo podrá actuar como prestamista;*
 - f) *Operaciones de reporto, respecto de las cuales sólo podrá actuar como reportador;*
 - g) *Operaciones de fideicomiso, reiterando que conforme a la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito sólo puede participar en fideicomisos de garantía, y*
 - h) *Operaciones Derivadas, respecto de las cuales sólo podrá realizar operaciones de cobertura.*
2. *No deberá:*
 - a) *Celebrar operaciones y otorgar servicios en los que se pacten términos y condiciones que se aparten de manera significativa de los prevalecientes en el mercado, de sus políticas generales y las sanas prácticas y usos bancarios;*
 - b) *Captar recursos del público en forma distinta a la emisión de títulos en el mercado de valores;*
 - c) *Invertir en títulos representativos de capital social, salvo autorización previa de esta Secretaría, y*
 - d) *Explotar por su cuenta o de terceros establecimientos mercantiles o industriales o fincas rústicas, salvo cuando los reciba por adjudicación o dación en pago de créditos o para aseguramiento de los ya concertados, de conformidad con las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Instituciones de Crédito de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.*

Asimismo, este Instituto Central considera conveniente que esa Secretaría señale en la autorización que en su caso otorgue, que los funcionarios o empleados de la sociedad financiera de objeto múltiple que resulte de la escisión de Vivir Soluciones Financieras, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Banregio Grupo Financiero, deberán excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o autorización de los créditos en los que tengan interés personal, familiar o de negocios.

..."
2. *Que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio 210-12/2011 del 3 de febrero de 2011, manifestó su "...opinión favorable para que esa Secretaría otorgue a Banregio GF las autorizaciones solicitadas, en los términos de su planteamiento. Asimismo les informamos que con diverso 210-13/2011 despachado el día de hoy, esta Comisión comunicó a Banco Regional de Monterrey, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero no tener inconveniente en que invierta en el 99.99% de las acciones representativas del capital social de Vivir Soluciones."*
3. *Que la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, a través de diverso UBVA/DGAAP/003/2011 del 13 de enero de 2011, manifestó que "...no tiene inconveniente en que se conceda a Banregio GF la autorización correspondiente, en el entendido de que la opinión se limita sólo al aspecto financiero de la solicitud y es independiente de implicaciones fiscales."*
4. *Que la solicitud referida en el Antecedente 2, complementada con la documentación presentada a través del escrito a que hace referencia el Antecedente 5, cumple con las disposiciones legales y administrativas aplicables al procedimiento de autorización para la incorporación de una nueva sociedad y la separación de un integrante del grupo financiero, así como para la aprobación de las modificaciones a los Estatutos Sociales y del Convenio Unico de Responsabilidades.*
5. *Que una vez analizada la información y documentación presentada por "Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V." y después de escuchar las opiniones favorables emitidas por el Banco de México y por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como de haber determinado la procedencia del otorgamiento de las autorizaciones y aprobaciones en cuestión, emite la siguiente:*

RESOLUCION

PRIMERO.- Se autoriza la incorporación de Financiera Banregio, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Banregio Grupo Financiero, a "Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V.", de conformidad con el artículo 10 de la Ley para Regular las

Agrupaciones Financieras, en los términos acordados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de ese Grupo Financiero, celebrada el 30 de septiembre de 2010, protocolizada mediante Escritura Pública No. 16,366 del 5 de abril de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Mauricio Villegas Garza, Notario Público No. 122, con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral con residencia en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO.- Se autoriza la separación de Vivir Soluciones Financieras, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Banregio Grupo Financiero, de conformidad con el artículo 11 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, en los términos acordados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de ese Grupo Financiero, celebrada el 30 de septiembre de 2010, protocolizada mediante Escritura Pública No. 16,366 del 5 de abril de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Mauricio Villegas Garza, Notario Público No. 122, con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral con residencia en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO.- La incorporación y separación de que se trata, surtirán efectos a partir de la fecha en que la presente autorización y los acuerdos de incorporación y separación adoptados por las respectivas Asambleas de Accionistas, se inscriban en el Registro Público de Comercio correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 fracción IV y 11 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

Al surtir efectos la separación de que se trata, Vivir Soluciones Financieras, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Banregio Grupo Financiero, se abstendrá de ostentarse como parte del grupo financiero controlado por "Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V.".

CUARTO.- Las autorizaciones para la incorporación de Financiera Banregio, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Banregio Grupo Financiero, así como para la separación de Vivir Soluciones Financieras, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Banregio Grupo Financiero, se otorgan en el entendido de que los acreedores de cualquiera de las sociedades, incluso de las demás entidades financieras integrantes del Grupo Financiero, podrán oponerse judicialmente, con el único objeto de obtener el pago de sus créditos, sin que esta oposición suspenda la incorporación y separación de que se trata, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 fracción VI de la ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

QUINTO.- La autorización para la separación de Vivir Soluciones Financieras, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Banregio Grupo Financiero, se otorga en el entendido de que se llevará a cabo sin perjuicio de que, en protección de los acreedores correspondientes, las responsabilidades a que "Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V.", se sujetó a través del Convenio Unico de Responsabilidades suscrito, entre otros, con la referida Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, subsistirán en términos de lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 11 de la ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

SEXTO.- Se aprueba la modificación al Artículo Séptimo de los estatutos sociales de "Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V.", en los términos acordados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de ese Grupo Financiero, celebrada el 30 de septiembre de 2010, protocolizada mediante Escritura Pública No. 16,366 del 5 de abril de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Mauricio Villegas Garza, Notario Público No. 122, con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral con residencia en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

SEPTIMO.- Se aprueba la modificación al Convenio Unico de Responsabilidades celebrado entre la Sociedad Controladora de ese grupo financiero y las entidades que lo integran, protocolizado mediante Escritura Pública No. 16,428 del 15 de abril de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Mauricio Villegas Garza, Notario Público No. 122, con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral con residencia en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

OCTAVO.- "Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V.", deberá informar a esta Dependencia sobre la fecha y demás datos relativos a las inscripciones que lleve a cabo del presente oficio, así como de los Primeros Testimonios que acompañó a su escrito, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, en términos de lo dispuesto por los artículos

10, 11 y 17 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, en un plazo de diez días hábiles contados a partir de que se verifiquen dichas inscripciones, devolviéndose los Primeros Testimonios de las Escrituras Públicas a las que se ha hecho referencia, para tales efectos.

Asimismo, deberá remitir a esta Dependencia una copia simple de la publicación que lleve a cabo de los acuerdos de incorporación y separación respectivos en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio de las sociedades de que se trata, en términos de los artículos 10 fracción V y 11 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, en un plazo de diez días hábiles contados a partir de que las mismas se verifiquen.

NOVENO.- La presente autorización deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación en términos de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, a costa de ese Grupo Financiero.

DECIMO.- En la realización de los actos jurídicos que nos ocupan, deberán quedar protegidos, en todo momento, los derechos de los acreedores y del público en general.

La presente autorización y aprobación se emiten con base en la información y documentación proporcionada por el promovente y se limita única y exclusivamente a los actos y operaciones señalados en la presente Resolución que, de conformidad con las disposiciones aplicables compete resolver a esta Secretaría, y no implica pronunciamiento alguno sobre la realización de cualquier otro acto corporativo que la Sociedad lleve a cabo que implique la previa autorización o aprobación de las autoridades financieras, fiscales o de cualquier otra autoridad, en términos de la normatividad vigente, por lo que no prejuzga ni convalida sobre la legalidad o validez de los mismos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

México, D.F., 23 de junio de 2011.- El Titular de la Unidad, **Juan Manuel Valle Pereña**.- Rúbrica.

(R.- 331037)